



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0686-CU-2018 Piura, 12 de diciembre de 2018

VISTO

El expediente N° 4841-0101-18-1, que presenta el Sr. **Carlos Guillermo González González**, solicitando duplicado de su Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 21 de agosto de 2018, el Sr. Carlos Guillermo González González, solicita se autorice el duplicado de su Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria, por motivo de pérdida;

Que, con oficio N° 1012-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 31 de septiembre de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 362-CU-2007 de fecha 16 de mayo de 2007, se le confiere el Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria al egresado Carlos Guillermo González González, la cual se encuentra registrada en el Libro de Grados Académicos de Magíster, N° 002, Folio 0278, de nuestra Institución. El código del Diploma es A713522 fue otorgado el 16 de mayo de 2007;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 1039-2018-OCAJ-UNP de fecha 07 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente la solicitud y se debe otorgar el duplicado de Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria, al Sr. Carlos Guillermo González González;

Que, con Oficio N° 1462/2018-VR.ACAD-UNP de fecha 08 de noviembre de 2018, la Vicerrectora Académica, eleva lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria**, a favor del señor **Carlos Guillermo González González**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Grado Académico de Magíster en Docencia Universitaria N° A713522.
- REGISTRAR** el duplicado del Diploma en el Libro de Grados Académicos de Magíster correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación, la anulación del Diploma anterior y el Registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Magíster.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 4841-0101-18-1

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., G.yT., S.G, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO(2)
09 copias



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL